

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°151 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 06 DE JULIO DE 2.016 EDICION DE 11 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 151

Sección Administrativa:

Resolución N° 447... Pág. 2 y 3

Resolución N° 448... Pág. 4 y 5

Resolución N° 449... Pág. 6 y 7

Resolución N° 450... Pág. 8 y 9

Resolución N° 451... Pág. 10 y 11

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCION N°: 447/2016.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 18043/16, de fecha 16 de Junio del año 2.016, tramitado por la Sra. Mariela del Carmen Aguilera; DNI N°: 22.258.895, con domicilio en Manzana: 17, Casa: 18 del Barrio INTA de esta localidad; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del acto administrativo iniciado la Sra. Aguilera se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de los pagos correspondientes al Impuesto Automotor de los vehículos automotores dominios HYP 562 y KIM 887;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 12 el Asesor Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:... *Que de la documentación acompañada surge que la Sra. Mariela del Carmen Aguilera es la titular registral de los vehículos mencionados, por lo que resulta legitimada para realizar el pedido de prescripción.*

*Que esta Asesoría Letrada solicito a Receptoría Fiscal, informe sobre si se han realizado a través de dicha área notificaciones por deuda en relación a los automotores registrados en este Municipio. Informándose a fs. 11 que: "...los vehículos con dominio de referencia **no registran actos suspensivos o de interrupción en la prescripción de deudas al día de la fecha.**"*

*En tal sentido, el artículo 99 del Código Tributario Municipal dispone: "Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..."*

*En tanto que el art.100 de la misma normativa expresa que: "Comenzará a correr el término de la prescripción: a) de las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de Tributo, el día primero de enero del año siguiente al de vencimiento general para el pago del tributo respectivo."*

*Es por todo lo expuesto que sugiero a la Sra. Intendente Municipal, dejando a salvo mejor criterio, otorgue la prescripción en relación a las deudas por Impuesto a la Radicación de Automotores, sobre los vehículos dominios HYP 562 y KIM 887 propiedad de la Sra. Mariela del Carmen Aguilera.*

*La prescripción otorgada deberá correr desde el 31 de diciembre de 2.010 y retroactivamente hacia el pasado, al corroborarse que no existen notificaciones que suspendan o interrumpan los plazos.*

Que, el Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto y compartiendo la recomendación realizada, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR**, prescriptas las deudas que por Impuesto a la Radicación de Automotores mantienen con esta Municipalidad, los vehículos dominios HYP 562 y KIM 887, cuya titular es la Sra. Mariela del Carmen Aguilera; DNI Nº: 22.258.895.

**ARTICULO 2º:** La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.010 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.011.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Julio de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 448/2016.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 18052/16, de fecha 21 de Junio del año 2.016, tramitado por la Sra. Petrona Noemí Gutiérrez; DNI N°: 16.664.951, con domicilio en Islas Malvinas N°:121 de esta localidad; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del acto administrativo iniciado la Sra. Gutiérrez se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de deuda por Impuesto Inmobiliario y Tasa de Alumbrado y Limpieza del catastro 7258;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 14 el Asesor Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:... *Que de la Cedula Parcelaria que obra en el expediente, se desprende que la Sra. Gutiérrez es la titular registral del mencionado inmueble, por lo que queda demostrada su legitimación para realizar la presente solicitud administrativa.*

*Luego de corroborarse dicho extremo, se solicita al Departamento de Rentas del Municipio que informe sobre la existencia de actos suspensivos o interruptivos de la prescripción sobre la citada propiedad. Contestando el Jefe de Receptoría Fiscal en fs. 13 que "...se observa que el catastro de referencia no registra notificaciones al día de la fecha".*

Que, el art. 99 del C.T.M. establece: "Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..."

*En tanto que el art.100 de la misma normativa expresa que: "Comenzará a correr el término de la prescripción: a) de las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de Tributo, el día primero de enero del año siguiente al de vencimiento general para el pago del tributo respectivo."*

*Es por lo expuesto que esta Asesoría Letrada recomienda en carácter no vinculante a la Sra. Intendente Municipal, otorgue la prescripción de deuda por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos respecto del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Sección E, Manzana: 102c, Parcela 16, Matricula 7.258 y cuya titular registral es la Sra. Petrona Noemí Gutierrez, a partir del día 31 de diciembre de 2010 y retroactivamente hacia el pasado.*

Que, el Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto y compartiendo la recomendación efectuada, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR,** prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: E; Manzana: 102c; Parcela: 16;

Matricula N°: 7.258, cuya titular es la Sra. Petrona Noemí Gutiérrez – DNI N°: 16.664.951.

**ARTICULO 2º:** La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.010 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.011.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Julio de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 449/2016.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 18061, de fecha 21 de Junio del año 2.016, tramitado por el Sr. Ignacio Enrique García; DNI N°: 8.182.313, con domicilio en Hipólito Irigoyen N°: 639 del Barrio San José de esta localidad; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del acto administrativo iniciado el Sr. García se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de deuda por impuestos que le corresponden al lote Matricula: 5910;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 11 el Asesor Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:... *Luego de corroborarse dicho extremo, se solicita al Departamento de Rentas del Municipio que informe sobre la existencia de actos suspensivos o interruptivos de la prescripción sobre la citada propiedad. Contestando el Jefe de Receptoría Fiscal a fs. 10 que "...se observa que el catastro referencia NO registra actos suspensivos o de interrupción en la prescripción de deudas".*

*Que, el art. 99 del C.T.M. establece: "Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..."*

*En tanto que el art.100 de la misma normativa expresa que: "Comenzará a correr el término de la prescripción: a) de las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de Tributo, el día primero de enero del año siguiente al de vencimiento general para el pago del tributo respectivo".*

*Es por lo expuesto que esta Asesoría letrada recomienda en carácter no vinculante a la Sra. Intendente Municipal, otorgue la prescripción de deuda por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos respecto del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Sección B, Manzana 102, Parcela 5, Matricula 5.950 y cuyo titular registral es el Sr. Ignacio Enrique García, a partir del día 31 de diciembre de 2010 y retroactivamente hacia el pasado, siendo totalmente exigibles los periodos posteriores al 1º de enero de 2.011;*

Que, el Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto y compartiendo la recomendación realizada, considera oportuno dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR**, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 102; Parcela: 5; Matricula N°: 5.950, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Ignacio Enrique García – DNI N°: 8.182.313.

**ARTICULO 2º:** La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.010 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.011.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Julio de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 450/2016.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 18144/16, de fecha 24 de Junio del año 2.016, tramitado por el Sr. Urbano Osvaldo Flores; DNI N°: 17.940.981, con domicilio en Pedro Peretti N°: 449 Villa Los Tarcos de esta localidad; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del acto administrativo iniciado el Sr. Flores se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de deuda por impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder a la matrícula catastral N°: 8375;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 08 el Asesor Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:... *Luego de corroborarse dicho extremo, se solicita al Departamento de Rentas del Municipio que informe sobre la existencia de actos suspensivos o interruptivos de la prescripción sobre la citada propiedad. Contestando el Jefe de Receptoría Fiscal que "...se informa que solo se registra la última notificación de fecha 23 de junio de 2.016..."*.

*Que en fs. 06 consta que la notificación aludida es de fecha **23 de Junio de 2.016**, por lo que ha que estar a la letra del art. N°: 101 del Código Tributario Municipal que dispone: "Se suspenderá **por un año** el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales: a) desde la fecha de intimación administrativa de pago de tributos..."*.

*Es decir que **el cómputo de los plazos de prescripción debe empezar a contarse desde el 31 de diciembre de 2014 hacia el pasado.***

*Que, el art. 99 del C.T.M. establece: "Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..."*

*En tanto que el art.100 de la misma normativa expresa que: "Comenzará a correr el término de la prescripción: a) de las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de Tributo, el día primero de enero del año siguiente al de vencimiento general para el pago del tributo respectivo".*

*Es por lo expuesto que esta Asesoría letrada recomienda en carácter no vinculante a la Sra. Intendente Municipal, otorgue la prescripción de deuda por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos respecto del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Sección B, Manzana 7, Parcela 21a, Matrícula 8.375 y cuyo titular registral es el Sr. Urbano Osvaldo Flores.*

Que, el Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto y compartiendo la recomendación realizada, considera oportuno dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DECLARAR,** prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa

General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 7; Parcela: 21a; Matricula N°: 8.375, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Urbano Osvaldo Flores – DNI N°: 17.940.981.

**ARTICULO 2º:** La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.009 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.010.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Julio de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 451/2016.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 18038/16, de fecha 16 de Junio del año 2.016, tramitado por la Sra. Ana Noemí Ortiz; DNI N°: 25.376.000, con domicilio en Islas Malvinas N°: 54 del Barrio Antártida Argentina de esta localidad; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del acto administrativo iniciado la Sra. Ortiz se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de deuda por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos del catastro 4195;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 16 el Asesor Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:... *Que de la Cedula Parcelaria que obra en el expediente, se desprende que la Sra. Ortiz es titular registral del mencionado inmueble, por lo que queda demostrada su legitimación para realizar la presente solicitud administrativa.*

*Luego de corroborarse dicho extremo, se solicita al Departamento de Rentas del Municipio que informe sobre la existencia de actos suspensivos o interruptivos de la prescripción sobre la citada propiedad. Contestando el Jefe de Receptoría Fiscal que "... si registra acto suspensivo y/o interruptivo de la prescripción en nuestro sistema informático..."*

*Que a fs. 14 consta que la notificación aludida es de fecha **9 de junio de 2.016**, por lo que hay que estar a la letra del art. N°: 101 del C.T.M. que dispone: "Se suspenderá por un año el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales: a) desde la fecha de intimación administrativa de pago de tributos..."*

*Es decir que el plazo de la prescripción se suspende por el transcurso de un año, entendiéndose esta Asesoría Letrada que **el cómputo de los plazos de prescripción debe empezar a contarse desde el 31 de diciembre de 2014 hacia el pasado.***

*Que, el art. 99 del Código Tributario Municipal dispone: "Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..."*

*En tanto que el art.100 de la misma normativa expresa que: "Comenzará a correr el término de la prescripción: a) de las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de Tributo, el día primero de enero del año siguiente al de vencimiento general para el pago del tributo respectivo."*

*Es por lo expuesto que esta Asesoría Letrada recomienda en carácter no vinculante a la Sra. Intendenta Municipal, otorgue la prescripción de deuda por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos respecto del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Sección B, Manzana 43b, Parcela: 17, Matricula 4.195.*

Que, el Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR**, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 43b; Parcela: 17; Matricula N°: 4.195, cuya titular es la Sra. Ana Noemí Ortiz – DNI N°: 25.376.000.

**ARTICULO 2º:** La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.010 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.011.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Julio de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

